

QUINTA COMISION
ORGANIZACION INTERNACIONAL
Y ESTACIONES DE BIOLOGIA MARINA

I. — FUNDAMENTOS PARA ESTABLECER UN COMITE
PERMANENTE LATINOAMERICANO DE OCEANOGRAFIA,
BIOLOGIA MARINA Y PESCA. (1)

DR. PARMENIO YAÑEZ A. Prof. FRANCISCO RIVEROS Z,

**I. — Del Comité Permanente Latinoamericano de Oceanografía,
Biología Marina y Pesca.**

1.—EL PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE BIOLOGIA MARINA, crea el **Comité Permanente Latinoamericano de Oceanografía, Biología Marina y Pesca.**

2.—Sus funciones serán:

a) Estimular, planificar y coordinar las investigaciones oceanográficas, biológico-pesqueras, en los países latinoamericanos.

b) Normalizar y difundir en los países adherentes los respectivos métodos de trabajo e investigación.

c) Coordinar, organizar y dar a conocer los resultados de las investigaciones oceanográficas y pesqueras realizadas en América Latina.

d) Propender al establecimiento de normas comunes para la formación de biólogos y técnicos pesqueros.

e) Centralizar en un Archivo las informaciones referentes a Oceanografía y Biología Marina y Pesca, y publicar las actas, documentos y trabajos de los Congresos.

f) Facilitar el intercambio de investigaciones, elementos de trabajo y material científico entre los diferentes países latinoamericanos.

(1) En *Rev. Biol. Mar.* Vol. II, págs. 223 y sgtes. se publicó el Estatuto del Comité Permanente, para cuya discusión sirvió de base el presente texto.

g) Constituir Comisiones para la investigación de determinados problemas de interés común a varios países latinoamericanos.

3.—El Comité Permanente Latinoamericano realiza sus actividades en cada país mediante un **Comité Nacional**.

II.—De los Congresos Latinoamericanos de Oceanografía, Biología Marina y Pesca.

4.—La autoridad y normas de todas las actividades del **Comité Permanente Latinoamericano** y de los **Comités Nacionales** emanan de los **Congresos Latinoamericanos de Biología Marina**, que se celebrarán cada tres años, teniendo como sede un país adherente distinto, pudiendo celebrarse Congresos extraordinarios cuando lo decida el Comité Permanente.

5.—Cada Congreso estará constituido por las siguientes clases de miembros con derecho a voz y votos:

- a) una delegación oficial plenipotenciaria, designada por el Gobierno de cada país adherente;
- b) dos delegados de cada Comité Nacional;
- c) los investigadores, técnicos pesqueros e industriales adherentes.

6.—Durante el Congreso se realizarán oficialmente:

a) Una Sesión Preparatoria, presidida por el Comité Permanente, y destinada a oír la Cuenta de éste, y a elegir la Mesa Definitiva las Comisiones y los relatores de las distintas especialidades. En esta misma sesión se discutirá y aprobará el Reglamento del Congreso.

- b) Sesiones de Comisiones;
- c) Sesiones de Delegados y
- d) Sesiones Plenarias.

7.—Para todas las resoluciones que signifiquen compromisos Internacionales serán adoptadas por votación en las Sesiones de Delegados y se computará un sólo voto por cada Delegación Nacional.

III.—Del Comité Permanente.

8.—El **Comité Permanente** será de carácter internacional, reconocido y financiado anualmente por los Gobiernos adherentes. La mitad de esta aportación se fijará proporcionales al número de sus habitantes y la otra mitad en proporción al volumen total de pesca obtenida en el año anterior.

9.—Estará constituido por cinco (5) miembros designados por cada Congreso para las funciones de *Presidente, Vicepresidente y Vocales*.

10.—El **Comité Permanente** tendrá su sede definitiva en Montemar (Chile).

11.—Habrá un Secretario General que será un funcionario del Comité, quien deberá residir en la sede, teniendo sólo voz en las deliberaciones.

12.—El **Comité Permanente** actuará a través del Secretario General, con el visto bueno del Presidente.

13.—El **Comité Permanente** se reunirá en su sede, por lo menos una vez al año.

14.—En caso de vacancia de alguno de los cargos, el **Comité Permanente** designará al sucesor por el resto del período.

IV.—De los Comités Nacionales.

15.—El Congreso designará para cada país al Presidente del respectivo **Comité Nacional**, quien se encargará de su organización y funcionamiento.

16.—Cada **Comité Nacional** estará constituido por el mismo número de miembros que el **Comité Permanente**, debiendo ser Secretario el representante del respectivo gobierno.

17.—Corresponderá al **Comité Nacional**.

a) Desempeñar en el país las funciones propias de la organización de que forma parte, y cumplir o propender al cumplimiento de los acuerdos del Congreso o del **Comité Permanente** en lo que corresponda a su país.

b) Evacuar las consultas solicitadas por su gobierno en materias de biología pesquera, pesca y otras con ellas conexas.

c) Preparar con el carácter de Comisión Organizadora el siguiente Congreso Latinoamericano de Oceanografía, Biología Marina y Pesca, cuando la sede corresponda a su país.

d) Mantener relaciones constantes con el **Comité Permanente** y con los demás **Comités Nacionales**.

V.—De las Comisiones Especiales.

18.—Podrán ser designados por el Congreso o por el **Comité Permanente**, tendrán un objetivo determinado, y darán cuenta de su labor a la entidad que haya nombrado.

VI. — Artículos transitorios.

19.—Cada Comisión Nacional se esforzará por que los respectivos países, ratifiquen el acuerdo de creación del Comité Permanente y conseguir el aporte económico correspondiente.

20.—Será atención preferente y labor inmediata de cada **Comité Nacional** en las primeras etapas de la organización:

a) Coordinar y organizar los elementos materiales y humanos existentes.

b) Organizar o crear a lo menos una Estación de Biología Marina, en aquellos países en que no existen, y

c) Propender y estimular la formación del personal científico necesario, abogando porque éste obtenga una situación económica que le permita dedicarse por entero a sus labores.